



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0111-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 10 de diciembre de 2025

VISTOS:

INFORME TÉCNICO N° 007-2025-UNIFSLB/VPA/FYPV, de fecha 03 de diciembre de 2025; INFORME N° 431-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025; OFICIO N° 102-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P de fecha 26 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0111-2025-UNIFSLB-P/VPA

PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0111-2025-UNIFSLB-P/VPA

resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, mediante OFICIO N° 102-2025-UNIFSLB-CO/P-TH/P de fecha 26 de noviembre de 2025; PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, Presidente del Tribunal de Honor - UNIFSLB, hace llegar al Dr. José Octavio Ruiz Tejada, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la solicitud de considerar la carga lectiva para los Miembros del Tribunal de Honor teniendo en cuenta la Resolución de Comisión Organizadora N° 117-2025-UNIFSLB, de fecha 18 de marzo de 2025, dado que en dicha Resolución, la distribución de carga lectiva no incluye a los Miembros del Tribunal de Honor.

Que, mediante INFORME N° 431-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025; el Abg. Carlos Alberto Acevedo Villar, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - UNIFSLB, solicita al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la emisión del pronunciamiento e informe técnico respecto a lo solicitado por el Presidente del Tribunal de Honor.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 007-2025-UNIFSLB/VPA/FYPV, el Profesional IV-VPA, Mg. Franco Yenner Paico Vásquez informa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, que de Acuerdo a Resolución N° 117-2025-UNIFSLB, de fecha 18 de marzo del 2025, no se tiene en cuenta a los Miembros del Tribunal de Honor para la distribución de carga lectiva, por lo que luego del análisis se concluye que es técnica y administrativamente viable establecer una carga lectiva de 8 horas para los miembros del Tribunal Honor, en concordancia con su nivel de responsabilidad, el tipo de funciones desempeñadas y las recomendaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado:



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0111-2025-UNIFSLB-P/VPA

"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno de las Facultades de Ingenierías, Ciencias Sociales y Empresariales, Ciencias Naturales y Aplicadas, Tribunal de Honor - UNIFSLB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la distribución de carga horaria lectiva para el año 2026, para los Miembros del Tribunal de Honor, correspondiente a 8 horas de carga lectiva con la finalidad de que desarrollem actividades que requieren dedicación específica, sistematización del trabajo y disponibilidad horaria destinada a la revisión, análisis y resolución de los asuntos de su competencia. Además, asegura que sus integrantes cuenten con el tiempo institucionalmente reconocido para desempeñar dichas tareas con la debida responsabilidad, eficiencia y transparencia.

Asimismo, esta distribución se ajusta a la normativa vigente y a las necesidades operativas previstas para el año 2026, permitiendo una planificación adecuada de los recursos humanos y asegurando la continuidad del funcionamiento del Tribunal de Honor en condiciones óptimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, Coordinación de la Facultad de Ingenierías y Coordinación de Facultad Ciencias Sociales y Empresariales, Tribunal de Honor - UNIFSLB, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0111-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
FACISE
FACINA
FI
TH
Informática
Interessados
Archivo